EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

manifiesta que:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto reglamentario 1082 del año 2015, "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*". (Subraya fuera del texto original)

De lo anteriormente, se realiza el informe por medio del cual se verifica la idoneidad y experiencia que fueron requeridas en las condiciones de participación que fueron recepcionados en la propuesta por parte de **JHON FREDY PERDOMO QUINTERO,** dentro del proceso de contratación directa de prestación de servicios que tiene por objeto ***"*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y DIFUSION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA*".*** Tal verificación se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por la proponente.

CONDICIONES QUE FUERON REQUERIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	CONDICIONES QUE FUERON ACREDITADAS POR EL PROPONENTE EN LA PROPUESTA.
Formación profesional en derecho, formación formal o informal en jurisdicción indígena y experiencia profesional relacionada con el objeto a desarrollar de mínimo un (01) año.	El proponente acredita experiencia laboral mediante las siguientes certificaciones: 1- Diploma y Acta de Grado 658 del 25 de julio de 2014 expedida por la Universidad Surcolombiana dónde se le otorgó el título de Abogado. 2- Certificado de asistencia al curso JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA realizado del 24 de enero al 11 de febrero de 2022 mediante modalidad virtual con intensidad de 66 horas de la universidad nacional de Colombia. 3- Certificado de participación en el diplomado CONTENIDOS ESPECIALIZADOS PARA PUEBLOS INDÍGENAS realizado entre el 13 de mayo y el 15 de julio de 2022 de la escuela superior de administración pública. 4- Certificado de participación en el diplomado EN CONSULTA PREVIA realizado entre el 13 de mayo y el 15 de julio de 2022 de la escuela superior de administración pública. 5- Certificado de participación en el diplomado AUTO PROTECCIÓN Y RUTA DE PROTECCIÓN (UNP) realizado entre el 02 de mayo y el 15 de julio de 2022 de la escuela superior de administración pública.

	6- Certificado de participación en el diplomado en POLÍTICAS PÚBLICAS realizado entre el 13 de mayo y el 15 de julio de 2022 de la escuela superior de administración pública 7- Certificación consejo superior de la judicatura escuela judicial "Rodrigo Lara Bonilla" participo como discente en la actividad académica "MESA DEPARTAMENTAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL en modalidad presencial el 03 de diciembre de 2024. 8- Certificación consejo superior de la judicatura escuela judicial "Rodrigo Lara Bonilla" participo como discente en la actividad académica "TALLER DE CAPACITACIÓN EN JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA en modalidad presencial el 21 de noviembre de 2023. 9- Certificado UNICEF prevención de la explotación y los abusos sexuales (PSEA) del 06 de diciembre de 2024. 10- Certificado de aprobado DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN LOS LÍMITES DEL DERECHO INDÍGENA del Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales con 260 horas académicas realizado entre el 24 de febrero al 28 de abril de 2025. Registro 00026810. El proponente acredita experiencia laboral mediante las siguientes certificaciones: 1- Certificado del resguardo indígena la Gaitana. Donde certifica que laboró como asesor jurídico del resguardo desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019. 2- Certificado de la asociación de autoridades tradicionales del consejo regional indígena del huila "CRIHU" Donde certifica que laboro desde el 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2021 como asesor jurídico del programa 3- Certificado del resguardo indígena Páez de Bachee. Donde certifica que laboró como asesor jurídico del proceso de consulta previa con Resolución No. ST-0752 del 14 de julio de 2021 desde el 04 de noviembre de 2021 hasta el 03 de mayo de 2022.

	4- Certificado Cabildo Mayor del Pueblo Yanacona Autoridad Tradicional. Donde certifica que prestó sus servicios desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 como asesor jurídico. 5- Certificado del resguardo indígena Páez de Bachee. Donde certifica que laboró como asesor jurídico externo desde el 01 de enero de 2020 hasta el 10 de abril de 2024. 6- Certificado de la asociación de autoridades tradicionales del consejo regional indígena del huila CRIHU. Donde certifica que prestó sus servicios como asesor jurídico desde el 01 de julio del 2022 hasta el 09 de abril de 2026.

Así mismo, se validaron las siguientes certificaciones y documentación aportada por el proponente, las cuales se relacionan a continuación:

No.	Ítem	Aportó	No Aportó	No Aplica
1	Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional)	X		
2	Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General de la Nación)	X		
3	Certificado de antecedentes fiscales. (Contraloría General de la Nación)	X		
4	Certificado de de sanciones vigentes para abogado	X		
5	Certificado vigencia de la tarjeta profesional.	X		
6	Certificado de medidas correctivas. (Policía Nacional)	X		
7	Certificado Consulta deudores alimentarios morosos - REDAM. (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC)	X		
8	Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años.	X		

Se deja constancia que el proponente **SI** cumple con las condiciones exigidas en la invitación, por lo tanto, **SI** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial; que así mismo, no registra ningún tipo de inhabilidad.

ANDRÉS FELIPE PIEDRAHITA ARIAS
Director Administrativo
Personería Municipal de Armenia